

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR.

La ley de esta fecha, estableciendo las reglas para el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios dependientes de este Ministerio, preceptúa en sus disposiciones transitorias la publicación de los escalafones; y si la formación del de activos no ha de ofrecer dificultades, por radicar en el Negociado del cargo de V. S. los antecedentes precisos para ello, no así la del de cesantes, tanto más cuanto que inauguradas por la disposición aludida orientaciones de justicia y de equidad en lo que se refiere á materia tan interesante, importa que nadie quede excluido, que todo funcionario cesante figure en el escalafón de su clase y categoría, para que en su día pueda tener la debida efectividad el derecho que á su reposición les concede el turno 3.º establecido en el artículo 3.º de dicha ley y en la mencionada disposición transitoria.

En su virtud, y teniendo en cuenta su espíritu y letra, así como también las Reales órdenes de 15 de Enero de 1901, en su regla 4.ª, y la de 19 de Agosto de 1902, aclaratoria del Real decreto de 20 de Abril de 1901, dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, prohibiendo que puedan los funcionarios figurar simultáneamente en escalafones distintos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar las siguientes reglas para la formación del de cesantes de este Ministerio:

Primera. Tendrán derecho á figurar en él todos los que hubieren prestado servicios en este Ministerio, bien con su actual denominación, ó con la que tuvo de Ministerio de Agricultura; Industria, Comercio y Obras públicas, cualquiera que sea su categoría, sin excluir al personal subalterno de de Conserjes, Porteros y Ordenanzas de las distintas dependencias.

Segunda. Serán excluidos únicamente, á tenor de las disposiciones citadas, y se rechazarán de plano las solicitudes:

a) De cuantos figuren como cesantes en los escalafones de otros Ministerios, publicados con anterioridad á dicha ley.

b) De los que aun no figurando

en esos escalafones y habiendo sido funcionarios de este Ministerio, pertenezcan en la actualidad á Cuerpos organizados por leyes ó disposiciones especiales.

c) Los que, no hallándose en ninguno de estos casos, hubieren cumplido los sesenta y siete años de edad que para la jubilación preceptúa el artículo 10 de la Ley.

d) Aquellos cuyos servicios se hubie-en remunerado á título de gratificaciones, aunque figuren los cargos que desempeñaron en plantillas debidamente especificadas en las leyes de Presupuestos, ó bien que sus haberes no se hubieren satisfecho con cargo al presupuesto de este Ministerio.

Tercera. La circunstancia de no figurar en el escalafón de este Ministerio, publicado en la Gaceta correspondiente al 15 de Abril de 1907, no invalida el derecho que se confiere en la regla primera de la presente Real orden para solicitar la inclusión en el escalafón.

Cuarta. Los funcionarios cesantes que figuren en el escalafón citado en la regla anterior deberán enviar á este Ministerio una fe de vida, expedida en forma, con arreglo á la Ley y Reglamento del Registro civil, expresiva de su actual situación y domicilio. Los funcionarios cesantes que no figuren en ese escalafón acompañarán, además, su certificación de nacimiento ó partida de bautismo, legalizada; los títulos originales de sus nombramientos, donde consten las certificaciones de posesión y cese, con copias en papel de 10 céntimos, ó reintegradas con timbre de esta clase, y las hojas de servicios, totalizadas en la fecha de su último cese. Los títulos originales serán devueltos á los interesados previa la comprobación de sus copias.

Quinta. La documentación citada en el párrafo anterior la presentarán los funcionarios en el Registro general de este Ministerio, dirigiendo la solicitud al Jefe del Negociado Central del mismo. Los que residieren en provincias podrán enviarla por correo, debidamente certificada. Se presentarán dentro del plazo que se fija en la disposición siguiente, y el recibo expedido por el Jefe del Registro ó el resguardo librado por el Jefe de la Estafeta de Correos, servirán de comprobantes á los interesados.

Sexta. El plazo para la presentación de las solicitudes debidamente documentadas será el de treinta días improrrogables, contados desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, de cuya reproducción en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias cuidarán los Gobernadores civiles. La no presentación de las solicitudes documentadas y fes de vida, implica la renuncia á figurar en los escalafones.

Séptima. El Negociado Central procederá inmediatamente á la formación de los escalafones de funcionarios activos y cesantes de este Ministerio para su publicación en la Gaceta de Madrid. Las exclusiones que propongan se resolverán de Real orden, las cuales, con expresión de su causa, también se publicarán en la Gaceta, sirviendo esta publicación de notificación á los interesados, para que dentro del plazo que la ley reguladora de la jurisdicción contenciosa establece formule en el oportuno recurso si lo creen pertinentes.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1908.—Besada.

Sr. Gobernador civil de la provincia de..... y Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado de Ganadería

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan quedan conminados con la multa correspondiente por no haber remitido á este Gobierno de provincia los estados del censo de la ganadería reclamados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 107, la cual se hará efectiva si en el improrrogable plazo de 10 días no dan cumplimiento á este servicio.

Sres. Alcaldes que se citan:

- Avilés.
- Castrillón.
- Corvera.
- Illas.
- Soto del Barco.
- Miranda
- Teverga.
- Yernes y Tameza.
- Ponga.
- Degaña.
- Ibias.
- Leitariegos.
- Boal.
- Grandas de Salime.
- Gijón.
- Cabranes.
- Caso.
- Laviana.
- Langreo.
- Sobrescobio.

- Riosa.
- Navia.
- Cabrales.
- Valle alto de Peñamellera.
- Ribadedeva.
- Morcin.
- Proaza.
- Ribera de Arriba.
- Cudillero.
- Muros.
- Bimenes.
- Siero.
- Allande.
- Tineo.
- Colunga.

Oviedo 8 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe del Negociado, Balbino Rioja.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.308

NOTA

Don Everardo Villamil y Llanes, Gerente de la Sociedad anónima Hidro-Eléctrica del Eo, solicita autorización para el establecimiento de una red de transporte de energía eléctrica que partiendo de la Central, situada en la provincia de Lugo, y cruzando en varios puntos el río Eoy otras corrientes utilizará carreteras y demás vías y terrenos de dominio del Estado, público y provinciales y municipales con cruzamientos de líneas telegráficas y telefónicas tanto en la primera rama como en la que después de la bifurcación seguirá constantemente por la margen derecha del mencionado río y también dentro de la provincia de Oviedo, en todo ese trayecto siendo su objeto suministrar luz y fuerza motriz á varias poblaciones de la provincia de Lugo y á las villas y pueblos de Mión, Vega de Ribadeo, Piantón, Castropol, Figueras, Tapia, Abres, y San Tirso, de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que las Corporaciones ó personas interesadas juzguen procedentes en este Gobierno Civil y Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto estará de manifiesto con la misma el proyecto.

Oviedo 5 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.285

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Mayo de 1908.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

| | | | |
|--------------|------------------------------------|------------------|-----------|
| 1 | Rentas | 12.397 | 34 |
| 2 | Portazgos y barcajes | " | " |
| 3 | Donativos, legados y mandas | " | " |
| 4 | Repartimiento | 893.095 | 19 |
| 5 | Instrucción pública | 3.000 | " |
| 6 | Beneficencia | 675.086 | 89 |
| 7 | Ingresos extraordinarios | 500 | " |
| 8 | Arbitrios especiales | 1.080.175 | 91 |
| 9 | Empréstitos | 2.202.970 | 80 |
| 10 | Enajenaciones | 307.035 | 37 |
| 11 | Resultas | " | " |
| 12 | Ampliación | " | " |
| 13 | Movimiento de fondos ó suplementos | " | " |
| 14 | Reintegros | " | " |
| Total | | 5.174.261 | 50 |

PAGOS

| | | | |
|---------------------------|------------------------------------|------------------|-----------|
| 1 | Administración provincial | 151.970 | 45 |
| 2 | Servicios generales | 80.525 | 29 |
| 3 | Obras obligatorias | 64.948 | 18 |
| 4 | Cargas | 466.093 | 02 |
| 5 | Instrucción pública | 112.059 | 25 |
| 6 | Beneficencia | 863.358 | 48 |
| 7 | Corrección pública | 80.246 | 83 |
| 8 | Imprevistos | 14.114 | 70 |
| 9 | Nuevos establecimientos | 367.910 | 00 |
| 10 | Carreteras | 1.461.633 | 09 |
| 11 | Obras diversas | 559.852 | 30 |
| 12 | Otros gastos | 225.303 | 60 |
| 13 | Resultas | " | " |
| 14 | Ampliación | " | " |
| 15 | Movimiento de fondos ó suplementos | " | " |
| Total | | 4.448.015 | 35 |
| Existencia en Caja | | 150.265 | 29 |
| | | 697.485 | 03 |

| PRESUPUESTO | OPERACIONES | DIFERENCIAS | |
|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | EN MAS | EN MENOS |
| autorizado y resultas | realizadas | Pesetas. | Pesetas. |
| Pesetas | Pesetas | | |
| 12.397 34 | 3.545 97 | " | 8.851 37 |
| " | " | " | " |
| " | " | " | " |
| 893.095 19 | 58.959 90 | " | 834.135 29 |
| 3.000 | " | " | 3.000 |
| 675.086 89 | 40.250 97 | " | 634.835 92 |
| 500 | 51 | " | 449 |
| 1.080.175 91 | 387.187 55 | " | 692.988 36 |
| 2.202.970 80 | 51.970 80 | " | 2.151.000 |
| 307.035 37 | " | " | 307.035 37 |
| " | 154.973 31 | 154.973 31 | " |
| " | " | " | " |
| " | " | " | " |
| " | 545 53 | 545 53 | " |
| Total | | 155.518 84 | 4.632.295 31 |
| Existencia en Caja | | 150.265 29 | 3.900.795 61 |
| | | 697.485 03 | " |

Oviedo 2 de Junio de 1908. — El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 2.289

Junta provincial de Instrucción pública

Se hallan vacantes las siguientes escuelas para su provisión interinamente con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

Mixtas con 625 pesetas

La de Agüeras, en Quirós.

Mixtas con 500

Leitariegos, capital del Ayuntamiento de su nombre; Palomar, en Ribera de Arriba; Bezanes, en Caso; Sobrecastello, en idem; Páramo, en Teverga; Zardón, en Cangas de Onis.

De niños con 500

Grullas, en Candamo.

Sustituciones

La de la escuela de niñas de Panes, en el Valle bajo de Peñamellera, durante la licencia concedida por el Rectorado á la maestra propietaria, con el haber de 412 pesetas 50 céntimos.

Los maestros y maestras presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 5 de Junio de 1908.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco. El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.271.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Fermin Lopez del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra la subasta acordada para contratar la construcción de tres edificios escuelas en las parroquias de la Fábrica de Trubia, San Julián de Box y Pareda, se anuncia por treinta días la celebración de la misma, bajo el tipo de presupuesto de 40.442,39 pesetas para cada escuela y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal y á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El acto se verificará á las doce del día 10 de Julio próximo, en el local destinado al efecto en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de Notario y Concejal designado por el Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán presentar los pliegos

de proposición, uno para cada escuela en las oficinas del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas de presentación de estos pliegos serán desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en los días laborables.

A todo pliego de proposición habrá de acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto, que importa 2.022,12 pesetas para cada escuela, y la cédula personal de su autor.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado y en el anverso y firmado por el licitador habrá de hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de construcción del edificio escuela de.....»

Antes de abrirse los pliegos y en el acto de la subasta podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, entendiéndose que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta al fi-

nal, serán desechadas siempre que á juicio del Presidente ofrezcan duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio y sobre el compromiso que se contraiga.

El adjudicatario ó adjudicatarios quedan obligados á ampliar la fianza provisional hasta el diez por ciento del tipo de subasta, ó sea hasta 4.044,24 pesetas, cuya suma constituirá la fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato.

Las obras objeto de esta subasta habrán de quedar terminadas en el plazo de dos años y el adjudicatario ó adjudicatarios percibirán su importe previas liquidaciones del Arquitecto municipal, quedando aquéllos obligados á celebrar el contrato con los obreros, prevenido en las disposiciones vigentes.

Todos los gastos que se originen por razón del contrato serán de cuenta del concesionario.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Rafael Aguadé.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, según lo tenga por conveniente.

Los planos, Memoria, presupuesto y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo 2 de Junio de 1908. — Fermin L. del Vallado.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la construcción de un edificio-escuela en la parroquia de..., se comprometo á ejecutar las obras con sujeción á los planos y pliego de condiciones de que se halla enterado, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 2.274

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 1.º del actual.

Sesión del día 2

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior.

También se acordó pagar á los obreros de la Casa Consistorial 376 pesetas por jornales de la última quincena.

Se verificó el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal, dando el resultado que ya se hizo público.

Sesión del día 9

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó pagar á la Hacienda 860 pesetas del 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Sesión del día 16

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó pagar á los obreros de la Casa Consistorial 860,63 pesetas por sus jornales de la anterior quincena; proceder al arreglo de la fuente llamada del Cura, y autorizar al Sr. Alcalde para invertir en ello las cantidades necesarias.

Sesión del día 23

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordó pagar á don

Marcelino Castrillón, 500 pesetas por trabajos extraordinarios en repartos y padrones, y encomendar a D. Félix Fernández la encuadernación de «Gacetas», «Boletines» y demás necesario. Pola de Allande, Marzo 10 de 1908. —El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcarate.

Alcaldía de Aller

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir la escuela de Casomera, según los resultados del replanteo, en el término municipal de Aller:

Finca destinada a cultivo llamada La Pasera, propiedad de D. Vital Buylla y Sampil, vecino de Mieres; se ignora el nombre del colono.

Aller 8 de Mayo de 1908.—El Arquitecto, Regino Pérez de la Sala.

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir la escuela de Felechosa, según los resultados del replanteo, en el término municipal de Aller:

Finca destinada a cultivo nombrada Huerta de los Molinos, propiedad de don Bautista y D. Francisco Tejón, vecinos de Felechosa; son colonos los dueños.

Aller 8 de Mayo de 1908.—El Arquitecto, Regino Pérez de la Sala.

R. al núm. 2.037

Alcaldía de Grado

A las once del día 1.º de Julio próximo se celebrará en estas Conistoriales el sorteo para amortizar veintidos obligaciones del empréstito de 9 de Septiembre de 1901, que representan oncemil pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores accionistas y del público.

Grado 5 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.291

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó declararles prófugos con todas las consecuencias legales.

Reemplazo de 1908

Número 2 del sorteo. José Méndez Pérez.

- 5 Antonio Pérez.
- 6 Manuel Rodríguez Alvarez.
- 10 José López Méndez.
- 17 Fernando Pinilla García.
- 18 José María Fernández Alvarez.
- 20 Andrés Parrondo Iglesia.
- 23 Juan Fernández Pérez.
- 24 José Quintana Pérez.
- 26 Manuel Fernández Loredo.
- 27 José Campoamor Fernández.
- 29 Ramón Fernández Pérez.
- 30 José María González García.
- 35 Julio Balsa Villamil.
- 36 Ramón García Món.
- 37 Emilio Francisco Cartategui.
- 40 Luis Fernández García.
- 41 José María Fernández Fernández.
- 43 Eugenio Díaz Pérez.
- 48 José María Pérez Fernández.
- 49 Alejandro Pérez Infanzón.
- 50 Evaristo Pérez Vázquez.
- 52 Francisco Pico Méndez.
- 53 Adolfo Fernández Fernández.
- 54 Francisco Parrondo Parrondo.
- 55 Manuel González Pérez.
- 56 Joaquín Campoamor Alonso.

57 Manuel Fernández Castrillón Fernández.

- 58 Francisco Fernández Alvarez.
- 59 José Arroñada Fernández.
- 60 José María Rodríguez Suárez.
- 63 Enrique Flórez González.
- 64 Ramón Pérez Pérez.
- 65 Jorge Ruiz Beses.
- 66 Manuel García López.
- 67 Celestino Fernández García.
- 68 Avelino Rodríguez.
- 71 Joaquín Pérez Suárez.
- 73 Francisco Redruello Berdasco.
- 75 José María Fernández Fernández.
- 76 Marcial González Suárez.
- 78 José Pérez Fernández.
- 79 Andrés Suárez Pelaez.
- 81 Avelino Fernández Fernández.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Navia a 5 de Junio de 1908.—José Martínez.

R. al núm. 2.292.

Alcaldía de Coaña

Formados los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos para el año próximo de 1909, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes, vecinos y forasteros, puedan examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que crean justas.

Coaña 3 de Junio de 1908.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

R. al núm. 2.313

Alcaldía de Valdés

D. José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último, es el siguiente:

Sesión del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior, así como la de 20 de Marzo cuya aprobación quedara en suspenso.

El Ayuntamiento queda enterado de la renuncia del Concejal D. Felipe G. Poladura, acordando elevarla a la Superioridad.

La Corporación, visto el informe del Sr. Arquitecto municipal, que declara en estado de inminente ruina la casa número 43 de la calle de la Peña y otra sin número del barrio del Cambaral, acuerda instruir los oportunos expedientes para su derribo.

Se concede un mes de licencia para tomar baños de mar en esta villa al Farmacéutico titular en Treviás, D. Ramón F. Ramos.

Se aprueban la distribución de fondos para el corriente mes y el balance de contabilidad efectuado el 31 del mes pasado.

Se aprueban dos cuentas del carpintero D. Ramón Rodríguez Lengomin: una por arreglo de la puerta del matadero y kiosco de la Alameda, y otra por una estantería para el Juzgado municipal.

Se acuerda que en lo sucesivo no se despachen en las boticas recetas para los pobres de la beneficencia municipal sin que vayan selladas y firmadas por el Alcalde en Luarca, y por los Alcaldes de barrio en sus respectivas demarcaciones, no siendo de abono las que carezcan de estos requisitos.

Se aprueba el informe ó denuncia de la Comisión 3.ª sobre varios focos de infección existentes en esta villa y se acuerda que el Alcalde aplique para evitarlos los remedios que sean oportunos.

Sesión del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento se entera de la resolución del Sr. Gobernador civil disponiendo el pago de haberes al temporero D. Ramón Pérez Díaz, y acuerda no conformarse con dicha resolución, sin perjuicio de estudiar detenidamente el asunto antes de interponer el recurso de alzada.

No se accede a la petición de doña Justa y doña Consuelo Cernuda, de que el Ayuntamiento les reponga la acera de su casa de la calle de la Iglesia, pero se faculta a las interesadas para ponerlas a su costa, sujetándose a las Ordenanzas municipales é informe de la comisión correspondiente.

Sesión del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior.

Vista una solicitud de D. Pedro Rodríguez, de esta villa, se acuerda tenerle por parte a nombre de quienes comparece en el expediente de demolición de las casas ruinosas números 11 y 13 de la calle de la Peña, tenerle por opuesto al derribo y concederle un plazo improrrogable de ocho días, para que un arquitecto reconozca las casas y emita informe sobre el particular, apercibiéndole que pasado dicho plazo se le tendrá por conforme.

También se acuerda proceder contra el D. Pedro Rodríguez en la forma que convenga, según los términos irrespetuosos y ofensivos en que su instancia aparece redactada.

Se aprueban tres cuentas de D. Manuel Méndez por impresos para quintas, repartos y trabajos de Secretaría.

Se aprueba la de gastos carcelarios durante los meses de Junio y Julio últimos.

Se toman las medidas oportunas encaminadas a reglamentar las acometidas de las casas del vecindario a la alcantarilla general, cuya construcción ya ha comenzado.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de que D. José García Fernández, de la Barrera, en las afueras de esta villa, había dotado al Hospital de Valdés de 37 camas, constituyendo rentas suficientes para su sostenimiento, se acuerda nombrar a dicho señor hijo predilecto del concejo, costear un retrato al óleo para colocarlo en el Hospital, encargar más adelante otro para el Ayuntamiento y hacer constar en esta acta un expresivo voto de gracias al señor García Fernández por su generoso proceder.

Se aprueba la cuenta de recomposición del puente del Molino, en Cadavedo, de cuya inspección había sido nombrado comisionado por la Alcaldía D. Rufino Avello.

Se acuerda gestionar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia la adopción de varias medidas encaminadas a evitar los frecuentes atropellos que los automóviles causan en las carreteras.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Vista una denuncia de doña Ramona Meléndez Valdés, sobre construcción de un horno en la casa número 11 de la calle de la Iglesia, se acuerda requerir a la persona que lo esté construyendo para que suspenda la fabricación, prohibida por las ordenanzas municipales.

Se aprueba una cuenta del papel de reintegro para los libros de actas.

Se concede al tallador de quintos D. Félix del Llano la gratificación acostumbrada por verificar dicha operación.

Se acuerda que el Alcalde procure, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, la solución acerca de la alineación y rasante de la acera de la casa núm. 2 de la calle Uría, propiedad de doña María M. Piedra.

Se acuerda tener por conforme a D. Pedro Rodríguez con el dictamen del Arquitecto municipal sobre derribo de las casas números 11 y 13 de la calle de la Peña y que éste se lleve a cabo respetando las servidumbres existentes.

Apruébanse las cuentas del primer semestre del corriente año de las farmacias de Blanco, Pastur y Fernandez Ramos y se acuerda devolver las de las restantes para su reducción conforme a tarifa.

Se aprueban cinco cuentas de don Ramiro Perez del Río, por impresos para quintas, elecciones, repartos, libros del Registro civil y material de Contaduría.

Se confirma un decreto de la Alcaldía de 31 del actual, por el que se obliga a D. José Fernández Trio a retirar un alambrado de púas de espino con el cual estrecha un camino público en Valtravieso.

A propuesta del Concejal Sr. Portal se acuerda gestionar la reducción de la Escuela superior de niños de esta villa a dos elementales, por resultar así más conveniente para la enseñanza.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de veinte del corriente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Alcalde en las Consistoriales de Valdés (Luarca) a 30 de Marzo de 1908.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—Visto bueno.—Ramón Asenjo.

R. al núm. 1.353

Ingenieros: Batallón de Ferrocarriles

D. José María Samaniego y de Gonzalo, primer Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ferrocarriles, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta de la caja de Infiesto, núm. 101, y cupo de Villaviciosa Juan Prida Losada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Alonso y de Joaquina, natural de Grases, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, vecindade en Grases, Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1908.—José María Samaniego.

R. al núm. 2.078

Regimiento Infantería de Valencia

D. José Sañudo López Talaya, Capitán del regimiento infantería Valencia, núm. 23, y juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación á filas al recluta destinado á este cuerpo Francisco Iglesias Gonzalez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Marcelino y de Josefa, natural de El Castillo, Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de María Cristina, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de preso á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de este día.

Dado en Santander á 30 de Mayo de 1908.—José Sañudo.

R. al núm. 2.267

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia de esta fecha, dictada á instancia del Procurador D. Julián del Casero Fernandez, representando á doña Mercedes García Velazquez en el juicio de abintestato de D. José García y doña Josefa Rodríguez, vecinos que fueron de Anarás, en este concejo, promovido en este Juzgado por el mencionado Procurador, se cita á la interesada doña Soledad Velazquez, viuda de D. Joaquín García Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días; comparezca ante este Juzgado á formar parte de, dicho juicio, con prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tineo treinta de Mayo de mil no-

vecientos ocho.—El Escribano, Patri-
cio González.

R. al núm. 2.257.

Edicto

D. José García Martínez, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: que para hacer pago á D. Manuel de la Cera y García, vecino del Pozón, en este concejo, de cuatrocientas noventa y tres pesetas que le adeuda D.^a Filomena Bobillo, vecina del Cachorrero, se embargaron á ésta las fincas siguientes:

1.^a El prado llamado Repascón, sito en términos de Mallayo, cerrado sobre sí, regadío, de cuarenta áreas y cincuenta centiáreas de cabida; linda al Norte arroyo, Este prado de herederos de Juan Valdés, vecinos de dicho Mallayo, Sur camino y al Oeste prado de José García Gabrielo, de Mirallo; su valor es el de seiscientos pesetas.

2.^a La huerta llamada de Arriba de Casa, sita en términos de Cachorrero, cerrada sobre sí en su mayor parte, mide unas cincuenta y cinco áreas; linda al Norte casa, corral y camino, Este prado de la herencia, Sur huerta (hoy monte) de Antonio Velázquez, de Mallayo, y D. José Acebedo, de Tineo, y al Oeste con camino y casa también de la herencia; su valor es de cuatrocientas pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta las fincas embargadas y se señaló para el remate el día veintisiete del próximo Junio, á las once, en esta sala de audiencia, con advertencia que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y que serán de cuenta del rematante, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo y Mayo veintisiete de mil novecientos ocho.—José Martínez.—Por su mandado, Luis Sánchez.

R. al núm. 2.309

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del partido en carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita al testigo Rodrigo Fernández García, vecino de Villabona, en Nava, y actualmente ausente en la República Argentina, para donde se ausentó hace como dos años, con objeto de que bajo las penas que la ley establece comparezca el día veintitres del corriente, á las diez de la mañana, ante dicha Superioridad, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa seguida contra José María Sánchez Corte y otro, por disparo de arma de fuego y lesiones.

Infiesto seis de Junio de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 2.295

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramirez, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: Que en la demanda de po-

breza de que hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Belmonte, á veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho, el Sr. D. Manuel Marrón Menendez, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto la anterior demanda sobre declaración de pobre para litigar, propuesta por D. Ceferino Riesgo, de único apellido, mayor de edad, Maestro de instrucción pública y vecino de La Riera, concejo de Somiedo, como representante legal de su esposa y convividora doña Clara Barredo González, representada por el Procurador D. Fernando González bajo la dirección del Letrado don Jerónimo Coalla, contra doña Ramona Barredo González, soltera, D. Ceferino Barredo González, casado, y D. Felipe Barredo Rodríguez, viudo, todos mayores de edad y vecinos del citado pueblo de La Riera, que no han comparecido; y el Sr. Liquidador del impuesto de este partido en representación del Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Clara Barredo González, representada por su esposo D. Ceferino Riesgo, al objeto que pretende, con los beneficios que concede la Ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos treinta y seis treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notifique en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la no comparecencia de los demandados, si no se pidiere se haga personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marrón.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para su inserción en dicho periódico, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Belmonte Mayo veintinueve de mil novecientos ocho.—José M. Ramirez.

R. al núm. 2.186.

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia, en funciones accidentalmente del de este partido, D. Abel García del Valle, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de pobreza que á medio de escrito de quince de Mayo último formuló y presentó ante este Juzgado el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre y con poder bastante de los cónyuges D. Ceferino Hidalgo Cortina y D.^a Dorotea Fernandez García, vecinos de Villaoril de Sierra, en este concejo, para litigar sobre división y adjudicación de la herencia dejada por D. Lorenzo Arias y García, natural del lugar y parroquia de Ambres, también en este concejo, vecino que ha sido de Madrid y últimamente del pueblo de Parrondo, de este Ayuntamiento, en donde falleció en veintinueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta, estando viudo de D.^a Nicolasa Ocampo ó de D.^a Nicolasa de Amós; por la presente emplazo á los herederos desconocidos del D. Lorenzo Arias García para que

dentro del término de nueve días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de otra igual en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á contestar la expresada demanda de pobreza, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Junio tres de mil novecientos ocho.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 2.269

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

QUIROS.

En la noche del día 23 de Mayo último desapareció del prado del Barón, sito en la parroquia de Arroyo, de este concejo, en donde se hallaba pastando, una yegua de la propiedad de D. José Viejo García, vecino de Bázana, capital de este concejo, que tiene las señas siguientes: crin negra, color rojo vivo, estrellada, calzada del pié derecho, alzada siete cuartas próximamente, edad cuatro años.

Se ruega á la autoridad ó persona en cuyo poder se halle, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Quiros 1.^o de Junio de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana. 2

VALDÉS.

En poder de Vicente Pelaez, vecino del pueblo de Llaneces, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, el cual fué encontrado causando daños en dicho lugar, cuyas señas son las siguientes: color carmin, de seis cuartas de alzada próximamente, con dos letras sobre el anca derecha, que se supone marcadas á fuego y se lee J G.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo previo el pago de los gastos.

Luarca 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ramón Asenjo. 3

LAVIANA

Del pueblo de La Aldea, en El Condado, desapareció una yegua propiedad de D. Laureano Pozueco, el día 25 de Mayo último. Tenía 7 años de edad, seis cuartas de alzada, colorada, y como señas particulares una J en cada anca.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la tenga en su poder la devuelva á su dueño, quien abonará los gastos correspondientes.

Laviana 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Benito Menéndez. 1

ANUNCIOS

UNION VASCO-ASTURIANA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este día se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, para las cuatro de la tarde del día 30 del corriente, en la Plaza Elíptica, 3, 1.^o izquierda, con objeto de tratar sobre lo que la regla 9.^a del artículo 21 de los Estatutos determina.

Bilbao 6 de Junio de 1908.—El Presidente, Francisco Aurrecoechea.—El Secretario general, J. de Artiach.